



Resolución Jefatural No. 073-2013-AGN/J

Lima, 14 FEB 2013

VISTO, el Oficio N° 072-2012-ARJ, de fecha 04 de mayo de 2012 y el Informe N° 050-2012-AGN-DNDAAI-DNA/RCP, emitidos por el Director del Archivo Regional de Junín y la Dirección de Normas Archivísticas, respectivamente, acerca de eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que *"los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación"*;

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del



Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;

Que, a través del Oficio N° 072-2012-ARJ, remitido por el Director del Archivo Regional de Junín, de fecha 04 de mayo de 2012, solicita la eliminación de los documentos de la Agencia "C" Oxapampa del Banco de la Nación;

Que, mediante Informe N° 050-2012-AGN-DNDAAI-DNA/RCP, de fecha 15 de octubre de 2012, que la Directora de la Dirección de Normas Archivísticas y el Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio hacen suyo, se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a diez (10) metros lineales aproximadamente como lo señala el inventario alcanzado y que la misma corresponde al periodo comprendido entre los años de 1989- al 1998, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su dictamen final, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables, etc, de los documentos declarados innecesarios han concluido y los documentos no son sujeto de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carentes de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación;

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos decidió aprobar la propuesta de eliminación de documentos declarados innecesarios de la Agencia "C" Oxapampa del Banco de la Nación, según consta en Acta de la Sesión de fecha 10 de diciembre de 2012;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos innecesarios del Archivo de la Agencia "C" Oxapampa del Banco de la Nación, que perdieron su vigencia administrativa, contable, financiera y/o legal y no revisten ninguna utilidad para la investigación, comprendido entre los años 1989 y 1998, ascendiendo a diez (10) metros lineales aproximadamente, según el siguiente detalle:

Unidad Orgánica: Administración



Resolución Jefatural No. 073 -2013-AGN/J

Oficios recibidos, directivas recibidas, memorándum múltiples recibidos, telex recibidos, hojas de envío, cartas recibidas, circular recibidos, cartas poder, memorándum recibidos, memorándum remitidos, años 1989-1998, copias y originales.

Unidad Orgánica : Contabilidad

Notas de cargo, notas de abonos, voucher de cheques de gerencia, sintético de caja, comprobantes diario de contabilidad, balance de comprobación, resumen de movimiento de caja moneda nacional, mandatos de entrada de caja, mandatos de salida de a caja, años 1989-1998 copias y originales.

Unidad Orgánica: Operaciones

Cheques de cuentas corrientes pagados, papeletas de depósitos de ahorro, winchas auditoras, pruebas individuales de cajeros, papeletas de retiro de ahorros, balancines de caja moneda nacional, solicitud de emisión de giro telegráfico, papeletas de abono en cuenta corriente, totales de cajero, formularios de pagos de tributos, formularios de pago a la SUNAT, formularios de pagos del Instituto Peruano de Seguro Social, orden de cancelación de giro telegráfico, años 1989-1998 copias y originales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Archivo Regional de Junín coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior, debiendo informar inmediatamente al Archivo General de la Nación sobre lo Actuado.

ARTÍCULO TERCERO.- El Archivo de la Agencia "C" Oxapampa del Banco de la Nación, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo Regional de Junín, dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
 I.C. PABLO ALFONSO MAGUANA MARIAYA
 Jefe Institucional